



ORD. N° 82/23
(Ochenta y Dos/Veintitrés)

VISTO: El Mensaje N° 397/2023 S.G., de la Intendencia Municipal, obrante en la Comisión de Legislación, traído a la vista del Pleno, a instancia del Concejal Félix Ayala y por decisión de la mayoría absoluta de dos tercios de los miembros de la Junta, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (17/05/23); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Mensaje N° 397/2023 S.G., la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum N° 280/2023, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través del cual solicita la ampliación de la vigencia (no así, presupuestaria), de la Declaración de Emergencia Ambiental por Multi Amenazas (temporal, incendios, fenómeno de la niña y otros) y Circulación Viral de Dengue y Chikungunya, declarada mediante la Ordenanza N° 73/23, de fecha 8 de febrero de 2023.

Que, al respecto, el Memorándum N° 280/2023, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, expresa cuanto sigue: *"Me dirijo a Ud. Y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la "AMPLIACIÓN DE VIGENCIA (no así, Presupuestaria) DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR MULTIAMENAZAS (TEMPORAL, INCENDIOS, FENÓMENO DE LA NIÑA, OTROS) Y CIRCULACIÓN VIRAL DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA". Ya que estos fenómenos deberían seguir declarándose como Emergencia por el peligro inminente, constante, el Plan Local de Acción Climática e hidrológica de una ciudad/municipio constituye una herramienta fundamental de análisis y planificación de políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y multiamenazas provenientes del mismo.*

Debido a un análisis de los riesgos de la comunidad a los cambios en las variables climáticas, hidrológicas y las proyecciones a largo plazo para la región. Se tiene previsto que el fenómeno de la NIÑA se está debilitando gradualmente, teniendo una situación calidad y neutra del ENOS, y también presentándose la aparición y ocurrencia con una probabilidad del 55% del fenómeno del NIÑO, en el cual se menciona que en el Puerto de Asunción, se estima que la altura del río podría alcanzar los 5,52 metros con un rango de incertidumbre de 20 cm (que podría aumentar o disminuir), lo cual lo posiciona en un rango de situación de alerta crítica a nivel de desastre, a los pobladores de zonas ribereñas. Por su parte, la DGRRD, ESTA EN CONSTANTE MONITOREO, YA QUE ESTO PERMITE ESTAR PREPARADOS Y DAR RESPUESTAS INMEDIATAS A LAS SITUACIONES reales que se atraviesa o proyectadas bajo un escenario tendencial. Como también seguir combatiendo las Arbovirosis que debido a las condiciones climáticas presentadas en este periodo siguen aumentando los casos de DENGUE Y CHIKUNGUNYA.

En espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Anexo:

- Justificación Técnica.
- Acta de Aprobación del Concejo".

Que, en ese sentido, el Concejal Félix Ayala propone concretamente la ampliación de la vigencia de la emergencia declarada en su oportunidad, por el plazo de sesenta (60) días, en atención al informe de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, puntualizando que esta propuesta se trata de una ampliación de plazo y no implica ninguna ampliación presupuestaria, teniendo en cuenta el pronóstico de la Dirección de Meteorología que anuncia lluvias constantes para los meses de junio y julio del presente





Cont. Ord N° 82/23.

año, lo que podrían generar inundaciones, debido a que los espacios y espejos de agua se encuentran colmatados, principalmente, en la zona de los bañados.

Que, asimismo, el Concejal Humberto Blasco manifiesta que es justificada la ampliación de la emergencia, tratándose solamente de una ampliación de plazo y no de montos, porque no representa ningún gasto adicional a lo previsto en el presupuesto, según la documentación proveída por la Intendencia Municipal, y durante este plazo de dos meses se podrá tomar las previsiones correspondientes para hacer frente a alguna emergencia, que podría superar con creces los recursos que se tiene para su contención.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar y dictaminar la propuesta, tras lo cual, se acuerda aprobar la ampliación de la vigencia de la emergencia declarada en su oportunidad, por el plazo por sesenta (60) días, en los términos expuestos por el Concejal Félix Ayala, en el momento de su tratamiento.

Por tanto;

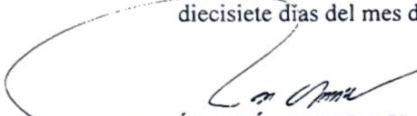
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- AMPLIAR, por un periodo de sesenta (60) días, la vigencia (no así, presupuestaria) de la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR MULTI AMENAZAS (TEMPORAL, INCENDIOS, FENÓMENO DE LA NIÑA Y OTROS) Y CIRCULACIÓN VIRAL DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA, declarada en su momento, mediante la Ordenanza N° 73/23, de fecha 8 de febrero de 2023.

Art. 2°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal



Asunción


Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

Asunción,

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-


MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General


OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal